

CIRCULAR N° 003/2017

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 de febrero de 2017

De la señora Directora General del

Registro General – Santa Fe

A los Registradores

Me dirijo a ustedes con el objeto de informar que se elimina la remisión al pto. 1.2. en el Inc. 2 de la Circular N° 7/1999 para los supuestos de "Cambio de Denominación Social", por el cual se solicitaba el Certificado Catastral, ya que en dicho supuesto no hay transferencia.-

Como así también recordar el criterio adoptado por este RG en relación a la calificación del certificado catastral para los documentos notariales, judiciales o administrativos cuya fecha de otorgamiento sea anterior al 1° de agosto de 1.997 de conformidad con la Resolución de Catastro N° 20/97.-

Por lo expuesto, el criterio de calificación será el siguiente:

1.- No corresponde solicitar certificado catastral para los cambios de Denominación Social.-

2.- No corresponde solicitar certificado catastral para la inscripción y/o reinscripción de actos autorizados con anterioridad al 01/08/1997.-

Notifíquese a todo el personal.

ES COPIA

FDO. DRA. MIRTA GRACIELA GIMENEZ